

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 de Agosto 1916).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Núm. 2.908

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único: En todas las provincias del Reino quedan reestablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 13 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(«Gaceta» 12 de Agosto 1916).

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.906

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados

por la Comisión provincial, en sesión de 5 del actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeantes, durante el mes de Julio último, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 13
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 31
Kilogramo de carbón.	0 16
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	0 94
Idem de petróleo.	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 8 de Agosto de 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular número 2.904

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente general ejecutivo para todos los Pósitos de esta provincia á don Manuel Villaiba Burgos, y declarar cesantes á don Reinaldo Colorado y Torres, de los Pósitos de Cabra, Carcabney, Luque, Priego, Puente Genil

y Zaherón; á don Manuel Puertas Jimenez, de los de Belmez, Blazquez, Espiel, Fuente Obejuna, Granjuela y Valsequillo; á don Rafael Moreno, de los de Posadas y Guadalquivir; á don Antonio Rodríguez, del de Dos Torres; á don Alonso Moreno Caballero, de los de Castro del Río, Doña Mencía y Baena; á don Antonio Viana Iglesias, de los de Carpio, Villafranca y Villaviciosa; á don Gustavo Ginel, de los de Encinas Reales, Benaméj y Palenciana; á don Juan Rafael Castro, del de Espejo; á don Antonio Martínez, del de Hornachuelos; á don Abelardo Cara Diz, del de Palma del Río; á don José Perez de la Lastra, de los de Montalbán y La Victoria; á don Francisco Cuesta Martínez, de los de Bujalance, Cañete de las Torres y Valenzuela; á don Manuel Solís Vioque, de los de Montoro, Villa del Río y Pedro Abad; á don Manuel Sanchez y Sanchez, del de Hinojosa del Duque; á don Emilio Romero Muñoz, de los de Lucena, Viso y Santa Eufemia; á don Rafael Sousa, de los de Carlota y Santaella; á don José Ortiz Navarro, del de San Sebastián de los Ballesteros; á don Rafael Herrera, de los de Adamuz y Obejo, y á don Antonio Ariza, de los de Almedinilla y Fuente Tójar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 2.901

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según participa el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, en las primeras horas del día nueve del corriente apareció en los terrenos del cortijo del «Toril», de este término, una mula castaña clara, de unos tres años, alzada seis cuartas, hierro El Fénix Agrícola en la cadera izquierda y el de la Alianza Agrícola en la nalga del mismo lado, quedando dicho animal durante quince días en esta Alcaldía á disposición del que pruebe ser su dueño.

Santaella á 10 de Agosto de 1916.—S. Moyano.

LUQUE

Núm. 2.902

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia á los efectos del artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Luque á 10 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José J. de Villarreal.

Núm. 2.903

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que

á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se nuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Pavos, una cabeza, 7 pesetas; arbitrio 1, consumo calculado durante el año, 2.856; producto anual, 2.856 pesetas.

Gallinas, id. id., 2'50; arbitrio 0'50; consumo calculado durante el año, 5.228; producto anual, 2.614.

Huevos, el 100, 7; arbitrio 1; consumo calculado durante el año, 5.400; producto anual, 5.400.

Queso, el kilogramo, 1'25; arbitrio 0'25; consumo calculado durante el año, 7.616; producto anual, 1.954.

Leña no destinada á la industria, los 100 id., 2'25; arbitrio 0'40; consumo calculado durante el año, 10.125; producto anual, 4.050.

Paja de todas clases, 100 id., 1'50; arbitrio 0'25; consumo calculado durante el año, 215.000; producto anual, 5.375.

Dulces de todas clases, el kilogramo, 1'25; arbitrio 0'25; consumo calculado durante el año, 2.000; producto anual, 500.

Total 22.749.

Luque á 10 de Agosto de 1916.—El Alcalde Presidente, José I. de Villareal.—P. A. D. A., El Secretario, Paulino F. Baena.

LUCENA

Núm. 2.909

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena (Córdoba), durante el mes de Julio de 1916.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidente, el 2.º Teniente de Alcalde, don Manuel Ruiz Onieva.

No tuvo efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 5.

Presidente, el señor Alcalde, don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la correspondencia oficial y notas de la asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana y de los partes sobre el estado de los servicios y comportamiento del personal en la segunda quincena del pasado mes.

Quedó enterado asimismo, de haberse

recaudado durante dicho periodo, 685 pesetas 53 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 277'75, por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 93'50, por ocupación de la Carnicería y 46'50, por la de la Pescadería; y en el transcurso de todo el mes de Junio anterior, 28 pesetas, por el arbitrio de degüello de cerdos; 194 idem, por el de pesas y medidas de uso voluntario; 28, por el de carros de transporte; 318, por derechos de enterramientos en el Cementerio público; 22 pesetas, por gafas para caballerías y 1 idem, por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y arbitrios, correspondiente al mes anterior, que ofrece un ingreso total líquido de 24.053 pesetas 8 céntimos, por los diversos conceptos que la integran.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la Cárcel del partido en el pasado mes de Junio, ascendentes á 94 pesetas 40 céntimos y una factura de 16'85, importe de medicinas para el Establecimiento en los meses de Mayo y Junio.

Se aprobó del propio modo, otra factura de las invertidas en el servicio de la asistencia sanitaria de enfermos pobres en repetido mes de Junio, importante 432 pesetas y un recibo de 96'45, por específicos facilitados para los mismos, en el expresado periodo.

Se aprobaron de igual modo, los siguientes gastos: 1.309 pesetas 23 céntimos, por jornales satisfechos á la Guardia municipal, porteros del Ayuntamiento y demás dependencia subalterna del mismo, en el mes anterior; 81'37, por los abonados a los matarifes en igual periodo; 30 pesetas, por los de la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 82'20 y 7'05, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 11 pesetas 80 céntimos, por papel de pagos para reintegro del apéndice de urbana; 38 idem, por timbres móviles para certificaciones de quintas; 40 pesetas, por dos libros de actas de defunciones y de nacimientos para el Registro civil; 198 pesetas 72 céntimos, por impresos para el expresado servicio de quintas; 31'75, por más idem para el mismo servicio; 6 pesetas, por un talonario para el cobro de Censos; 17'30, por 2.000 recibos para idem del arbitrio sobre puestos públicos; 8 pesetas, por oficios membretados para la Alcaldía; 7'50, por papel de barba y sobres para la Secretaría; 15 idem, por preparados de estrignina para la extinción de perros vagabundos; 25 pesetas, por reparaciones en la tubería del Paseo del Coso; 10 idem, por 4 tapas de piedra para los depósitos de agua en idem; 15, por jornales invertidos en armar el tablado de la música en dicho paseo;

7'05, por idem de limpieza en el mismo; 7'50 por compostura de atriles de la Banda de música; 7'20, por obras musicales para la misma; 20 pesetas, por impresión de bandos y anuncios sobre prórroga en los pasados festejos á la Patrona; 90 pesetas, por reparación y conservación durante un año, de una máquina de escribir; 13'75, valor de una cortina para la Casa Ayuntamiento; 14'12, por alambre para obras en la Carnicería; 7 idem, por jornales de limpieza en las inmediaciones del Puente de San Juan y 12'45, por idem y materiales invertidos en retirar de varias calles los postes prohibitivos del paso de vehículos.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, hasta la cantidad total de 44.451'82 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por último, se formularon varias preguntas y excitaciones por el Concejal señor Tubio Aranda, contestadas oportunamente por la Presidencia y se otorgó un nuevo voto de gracias al señor Lavela Rodríguez por el celo extraordinario que viene desplegando en el repeso del pan para la venta pública.

Sesión ordinaria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 12

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Junio anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo preceptado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó, con el voto en contra del Concejal señor Tubio, el balance de las operaciones de contabilidad hasta 30 de Junio último, que arroja una existencia de 68.505'87 pesetas.

Se aprobó igualmente la cuenta municipal del segundo trimestre de este año, que ofrece, por ingresos, la suma de 151.260'70 pesetas; 82.754'83, por gastos; y una existencia en Caja de 68.505 con 87 céntimos, igual á la del balance anterior.

Se aprobó asimismo una relación justificada del Depositario municipal, expresiva de los bagajes facilitados á Guardia civil y presos pobres, en expresado segundo trimestre, que arroja un gasto

total de 102'06 pesetas, disponiendo se interese de la Excmo. Comisión provincial el reintegro debido de dicha suma, conforme á las disposiciones vigentes.

Se aprobaron también los siguientes gastos: 494'25 pesetas, por reparaciones de empiedro efectuadas en Marzo último en las calles Cabrillana, Abad Serrano, Flores, Ancha y Plaza Alta y Baja; 398 pesetas con 63 céntimos, por idénticos trabajos en las de Francisco de Paula Cortés, Lademora, Mesón alto, Lázaro Martín y las ya mencionadas Ancha y Plaza Alta y Baja; 1.208'68 pesetas, por análogas reparaciones en las calles Pedro Angulo, Martín Rosales, Imerina, Abad Serrano y Cabrillana; 924, por jornales y materiales invertidos en la construcción de 28 bovedillas para enterramientos de adultos en el cementerio, y 45'50, por los gastos de un viaje del apoderado del Ayuntamiento, señor Holmeyer, á la capital de la provincia en Junio anterior.

Por último, se formularon varios ruegos por el Concejal señor Tubio, que la Presidencia ofreció atender, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales

Sesión ordinario-supletoria del día 19

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, de las notas médico-farmacéuticas de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la primera quincena del presente mes.

Quedó enterado igualmente de haberse recaudado durante dicho periodo, 601 pesetas 44 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 307'80 por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 97 pesetas, por ocupación de la Carnicería, y 41'50, por la de la Pescadería.

Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, ascendente á la suma de 231 pesetas 54 céntimos, disponiendo se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro de su importe, conforme á Instrucción.

Se aprobaron de igual modo los siguientes gastos: 19'50 pesetas, por un cuaderno de 200 patentes y 10 recetas para el servicio de la Beneficencia domiciliaria; 17 pesetas, por 2.000 recibos talonarios para la recaudación del arbitrio sobre puestos públicos; 15 pesetas, como auxilio al guardia diurno José López Cárdenas, para trasladarse á Granada con motivo de la enfermedad que padece; 1'55, por una llave y clavos para el local donde se efectúa el repeso de ar-

títulos de consumo en la Plaza de Abastos; 2'50, por un jornal invertido en el reparto y fijación de un bando de la Alcaldía sobre limpieza de los caños y prohibiendo la caza y venta de pájaros insectívoros, y 131'90 pesetas, valor de una manga de goma, blindada, para el riego del paseo del Coso.

Ultimamente formuló el señor Tubio Aranda varios ruegos y preguntas á la Presidencia, que ofreció ésta atender, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 26
Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana.

Se aprobaron los siguientes gastos: 104 pesetas, por 52 pólizas de á dos, para reintegro de las actas del Ayuntamiento y de la Junta municipal en el primer semestre del presente año; 14'50 y 6'50, respectivamente, por papel de barba y sobres para la Secretaría y Contaduría municipal; 37'95, por jornales invertidos en el arreglo de la cañería de la fuente del Coso, y 153'60 pesetas, por los invertidos también en el roso y limpieza del cementerio público y por desagüe de la fosa común del mismo.

Se reeligieron para el mes de Agosto próximo las comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y Matadero público, otorgándose un voto de gracias á los señores Concejales que las forman en la actualidad.

Se designó comisionado para el ingreso de mozos en Caja, que tendrá lugar el día 1.º del mes entrante, al oficial mayor de Secretaría, don Ramón Degregorio Blancas.

Se formularon varios ruegos y preguntas por el Concejal señor Tubio Aranda, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 31

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Lucena 4 de Agosto de 1916.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la mañana de hoy.

Lucena 9 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

ZUHEROS

Núm. 2.910

Don Francisco Miguel Romero y Tallón, Recaudador de Censos de propios de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de Censos de propios del año actual tendrá lugar desde el día quince del corriente al veinte del mismo, como primer periodo voluntario, y desde dicho día al treinta y uno del mismo como segundo periodo, de doce á cuatro de la tarde y en el local de la Alcaldía, sita en la calle Fernández Jiménez, y pasado dicho plazo incurrirán en los apremios correspondientes los morosos.

Zuheros 11 Agosto 1916.—El Recaudador, Francisco M. Romero.

Regimiento Lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.922

Anuncio

Existiendo en este Regimiento una vacante de herrador de tercera categoría que deberá ser provista con arreglo al Reglamento de herradores, aprobado por R. O. de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla promuevan sus instancias hasta el 25 del actual, procediéndose al exámen de los solicitantes el día 26 á las diez de la mañana.

Córdoba 12 de Agosto de 1916.—El Comandante Mayor, José de Uzqueta.—V.º B.º: El Coronel, Sanz.

Cuerpo de Telégrafos

Jefatura de Sección de Córdoba

Núm. 2.905

Dispuesto por la Dirección general de Telégrafos, se abre concurso de propietarios para el arriendo de una casa en la ciudad de Cabra, de esta provincia, con destino á aquella estación telegráfica, por el precio máximo de 800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, tiempo de cinco años, prorrogable por la tática de año en año.

Las proposiciones, dirigidas al ilustrísimo señor Director general, deberán presentarse al Jefe de la Sección de Telégrafos de Córdoba en unión del croquis del local propuesto con sujeción á escala ó acotado, y dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo entenderse que la casa que se acepte lo será, no solo para la estación telegráfica, sino para la central telefónica que en su día hubiere necesidad de instalar, con derecho á utilizar el tejado para la entrada de los hilos telefónicos, siendo de cuenta del Estado los desperfectos que puedan ocasionarse por conveniencia del servicio.

Córdoba 11 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, José Blasco.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.911

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra rucia, de once años, de uno treinta y nueve de alzada, hierro A en la tabla del cuello y el del Fénix Agrícola; un burro rucio claro, capón, de cuatro años, raya de mulo y hierro del Fénix; una burra blanca, vieja, pequeña, panzona, con una grapa en una pierna y hierro del Seguro; otra burra rucia, oscura, vieja, mediana y piés ladeados, propias de don Francisco Espejo Sanchez; sustraídas la noche del nueve del actual, de terrenos del cortijo los Pozos, de este término, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á once de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 2.912

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día primero del actual, del terreno de La Carlota, á Manuel Cuesta Pintor, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á once de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra, once años, rucia oscura, regular alzada, cuello cicatrices, oreja rasgada y despuntada y en la cadera derecha un hierro.

Un rucho, diez y ocho meses, negro, hociblanco.

Ambas en la cadera izquierda el hierro de «El Fénix Agrícola».

Núm. 2.913

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al

final se reseña, hurtada el día primero del actual, del término de La Carlota, á don Juan Ramón Hens Martínez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á once de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra, pelo blanco, ocho años, mediana, con lunares, y en la cadera izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

MONTILLA

Núm. 2.915

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa la busca y ocupación de dos cerdos, uno de ellos macho y otro hembra, negros, de dos á tres arrobas de peso, propios de Cristóbal Trenas, hurtados el día veinte y uno de Abril último, del sitio Sotollón, de este término, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 2.920

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas pendiente en el Juzgado municipal de esta villa y de que se hará expresión, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—«En la villa de Pozoblanco á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis; el Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez suplente don Nemesio Castro Muñoz y de los Adjuntos don Rufino Muñoz Calero y don Moisés Redondo Tirado; habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Cristóbal Muñoz Galán, de veinte años de edad, soltero, jornalero; Emeterio Cabrera Expósito, Francisco Llargo Serrano y Antonio Moreno Fernandez, todos de diez y siete años de edad, también solteros, jornaleros, de esta naturaleza y vecindad como el primero; sobre hurto de gallinas; y

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos á los denunciados Cristóbal Muñoz Galán, á la pena de treinta días de arresto menor y á Francisco Llargo Serrano, Antonio Moreno Fernandez y

Emeterio Cabrera Expósito á la de cinco días de igual arresto, que cumplirán en la cárcel de este partido por no existir depósito municipal en esta villa, con más las costas por iguales partes sin que haya lugar al abono de perjuicios por tenerlos renunciados los perjudicados; se decreta el comiso de las seis pesetas sesenta céntimos ocupadas á los infractores y depositadas por orden superior en la subalterna de tabacos, las cuales se aplicarán en cuanto alcancen al pago de las costas y reintegro del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Emeterio Cabrera Expósito, cuyo actual paradero se ignora, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nemesio Castro.—Rufino Muñoz.—Moisés Redondo.

Publicación: En la Audiencia pública de hoy ha sido leída y firmada la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal que la han proferido, de que yo como Secretario de este Juzgado certifico.—Pozoblanco ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Torcuato Sanchez.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales á que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma á Emeterio Cabrera Expósito, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Pozoblanco á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Torcuato Sanchez.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Nemesio Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.921

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Andrea Rojano Rincón, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una casa sita en esta villa, número treinta, de la calle Martos, que linda por la derecha entrando con casa de Celedonia Tamajón Cabezas, por la izquierda con otra de Juan López Tienda y por la espalda con la ronda de esta villa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga,

en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á doce de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Andrés Aranda.—El Secretario, José Delgado.

BAENA

Núm. 2.919

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Francisco Molina Pozo, hurtadas la noche del seis del actual de las inmediaciones de una casilla que posee próxima á la casería de «Carros», de este término, donde se hallaban pastando; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á once de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un mulo de ocho años, castaño claro, más de marca, M. O. nalga derecha y en la izquierda el hierro de La Mundial, calzado de las cuatro extremidades.

Otro mulo de siete años, castaño oscuro, hierro La Mundial en la nalga izquierda.

LUCENA

Núm. 2.916

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias en virtud de orden de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Sevilla para hacer efectiva por la vía de apremio de don Manuel López Ligero, la cantidad de seiscientos cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, importe de costas que adeuda por consecuencia de un recurso que interpuso en autos juicio declarativo de menor cuantía á instancia de don Martín Chacón Valdecañas, contra doña Enriqueta Alvarez de Sotomayor Curado y el López Ligero sobre tercería de dominio y en cuyas diligencias se ha mandado sacar á tercera subasta sin sujeción á tipo, para su venta, por el término de veinte días las fincas embargadas, pertenecientes al deudor, que se describen á continuación.

1.ª Una de tierra manchón, destinada á pastor, conocida por la Dehesilla de la Merced, que según la declaración pericial de su avalúo está hoy destinada á siembra, radicante en el partido de los Pascuales, más acá de la Dehesa del Cañaveral, segundo cuartel del término municipal de esta ciudad, lindera: por el Norte y Levante con tierras de los herederos del Duque de Medinaceli; al Sur

olivares que fueron de don Francisco Sánchez Franco y la servidumbre del pago, y á Poniente olivar de don Cristóbal González, y el cauce del molino harinero de los herederos de don Pedro Chacón, cuya finca tiene de cabida treinta y siete hectáreas, treinta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes á sesenta y una fanegas y fué tasada pericialmente en venta en diez mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra de tierra manchón, radicante en el partido de los Pascuales, más acá de la Dehesa del Cañaveral, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad, que linda: á Levante con la vereda de Castro; á Poniente y Norte olivar de Antonio López Cortes, y al Sur estacada de Antonio López Burgos; cuya finca tiene de cabida cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y tres áreas, siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, y fué tasada pericialmente en venta en trescientas pesetas.

Cuya tercera subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día seis de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose que se admitirán las proposiciones que se hagan y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma en este caso si no hubiere otro que mejore se aprobará el remate. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo del valor de expresada finca sin cuyo requisito no serán admitidos y que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de las propias fincas deberán los licitadores conformarse con lo resulta respecto á las mismas en la certificación de gravámenes expedida por el Registro de la propiedad de este partido, la que estará de manifiesto en la oficina del Secretario que refrenda para los que quieran examinarla.

Dado en Lucena á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Reina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza,

encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.918

MORENO BERMUDEZ, Pedro (a) Canastero, natural de Sevilla, de veinte y ocho años, soltero, (gitano canastillero), domiciliado últimamente en Córdoba, calle San Basilio, número treinta y siete, procesado en causa por hurto de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Olvera, en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, con objeto de citarlo y emplazarlo en dicha causa y constituirlo en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Núm. 2.914

PARDO ROLDÁN Francisco (a) Zapatilla, natural y vecino de Nueva Carteya (Córdoba, de ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para recibirle declaración como acusado en sumario por hurto de caballerías.

Núm. 2.917

LEAL RODRÍGUEZ, Eduardo, de veinte y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Isidro y de Adela, natural y vecino de Belmez, que se dice residió en Villanueva de Minas, barrio del Codillo, quince; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla, para ser constituido en prisión en causa que se le sigue por esta por viajar sin billete.

Núm. 2.898

ESPADAS SORIA, Juan, de veinte y siete años, hijo de Antonio y María Josefa, soltero, natural y vecino de Córdoba, del campo y cuyo actual paradero se ignora.

CASTRO LECHUGA, Teresa, de veinte años, hija de Juan y María, soltera, del campo, natural y vecina de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora; procesados ambos, en causa por hurto, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Estepa, en término de ocho días para ser reducidos á prisión, la cual ha sido decretada por la Audiencia de Sevilla, por su incomparecencia á juicio oral, bajo el apercibimiento legal.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6